

## - BANDO -

**D. JULIAN ESCUDERO GONZALEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA ( TOLEDO ).**

### **HACE SABER**

Que por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 1 de Diciembre de 2003, fue aprobada provisionalmente **la Ordenanza Especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares**. Dicha ordenanza fue publicada en el BOP núm. 293 de fecha 23 de Diciembre de 2003, elevándose a definitiva por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de Enero de 2004, publicándose su texto integro en el BOP núm. 79 de fecha 6 de Abril de 2004.

**En su Artículo 4.- Limpieza de solares y edificios, textualmente dice:**

1.- Los propietarios de toda clase de solares, terrenos y construcciones, deberán destinarlos efectivamente al uso establecido por el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con el artículo 21.1 de T.R.L.S., quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos, urbanos escombros o similares, como igualmente deberán cumplir la obligación del deber de conservación de los edificios, de conformidad y con los efectos del artículo 245 y siguientes del T.R.L.S.

2.- Anualmente los propietarios de solares, durante el mes de mayo, deberán quitar las hierbas y limpiar las parcelas, evitando así posibles incendios, creación de focos de infección por acumulación de basuras o estancamiento de aguas, se recordará a los vecinos de esta obligación mediante el correspondiente bando. En caso contrario, el Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios técnicos y oído titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

3.- Transcurrido el plazo sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del expediente sancionador, que se tramitará conforme al Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, con imposición de multa del 10 al 20 por 100 del valor de las obras y trabajos necesarios para superar las deficiencias, calculado por los Servicios Técnicos Municipales.

En caso de incumplimiento de la orden de ejecución el Ayuntamiento efectuará las obras o trabajos necesarios tramitándose conforme a la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común vigente.

En la resolución se requerirá al propietario o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para su conocimiento y cumplimiento.

**Villaluenga de la Sagra, 16 de Abril de 2008.**

**EL ALCALDE.**